

¿ES PROCEDENTE EL PAGO EN UMAS A UN AGENTE MUNICIPAL?

Un Agente Municipal reclamó que la cantidad de dinero que le fue entregada como pago de sus remuneraciones, el Ayuntamiento responsable pretende que corresponda al periodo del mes de enero al mes de agosto, pero no a la base de un salario mínimo, sino calculada en UMAS.



Se determinó declarar **fundado** el agravio. Ello, porque en la sentencia TEV-JDC-38/2019, como en sus resoluciones de incumplimiento de sentencia (del cual derivó la escisión del escrito que motivó el presente juicio ciudadano), se ordenó al Ayuntamiento que debería pagar al hoy actor su remuneración en los términos que se encuentra presupuestada en la modificación del presupuesto de egresos 2019. Esto es, a partir del primero de enero y no menor a un salario mínimo vigente en la entidad.

Por tanto, no se pudo reconocer como válido que el pago realizado por el Ayuntamiento se pueda calcular en UMAS por el periodo de meses a que aduce corresponden.

SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO RESPONSABLE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MODIFICACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.